



# Resolución Ministerial

N° 508-2018-MC

Lima, 05 DIC. 2018

## CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2018-MC, se crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, el literal e) del artículo 2 del precitado Decreto Supremo señala que es función del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, coordinar y articular con los órganos del Ministerio de Cultura, las entidades del Poder Ejecutivo, los otros poderes del Estado, organismos constitucionalmente autónomos, autoridades regionales y locales, el sector privado y la sociedad civil las acciones necesarias para el desarrollo de las conmemoraciones por el Bicentenario de la Independencia;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 004-2018-MC, el Proyecto Especial puede conformar Grupos de Trabajo con la participación de otros sectores y representantes del sector privado o sociedad civil, liderados por un Ministerio de acuerdo a la naturaleza de cada iniciativa, responsables de su ejecución y rendición de cuentas al Proyecto;

Que, con el Decreto Supremo N° 009-2018-MC, se aprueba la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que, al respecto, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que se puede encargar a Grupos de Trabajo, las funciones que no correspondan a una Comisión del Poder Ejecutivo, es decir, aquellas funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;



## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo denominado “Consejo Bicentenario”

Créase el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal denominado “Consejo Bicentenario”, adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto de contribuir, de manera participativa, al posicionamiento de los valores éticos y ciudadanos que se buscan infundir en la población de cara a la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, para el fomento de modos de convivencia pacíficos y el desarrollo social del país; enfocados en aquellos valores hacia el país que queremos ser, un país igualitario, dialogante, integrado, respetuoso del medio ambiente y orgulloso de su identidad.

### Artículo 2.- Conformación del “Consejo Bicentenario”

2.1 El “Consejo Bicentenario” está integrado por:

- Carmen Elena Mc Evoy de Madico, quien ejercerá la presidencia.
- Ana Patricia Arévalo Majluf, Vicepresidenta de la Cámara Peruana del Libro.
- César Augusto Briceño Valdivia, General de Brigada del Ejército del Perú.
- Orlando Moisés Gonzáles Nieves, Rector de la Universidad Nacional de Trujillo, representante de la Red Peruana de Universidades.
- Isabella Gerheld Mina Falco Scheuch, Directora de Comunicaciones e Imagen País, de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - Promperú.
- Fabiola María León Velarde Servetto, Presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.
- John Rolando Rodríguez Asti, Secretario Ejecutivo del Instituto de Estudios Históricos - Marítimos del Perú.
- Alejandro Arturo Neyra Sánchez, Coordinador del Bicentenario del Perú del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Gastón Álvaro Acurio Jaramillo.
- Carlos Enrique Añaños Jerí.
- Marco Renato Aveggio Merello.
- Susana Esther Baca de la Colina.
- Oswaldo Felix Bilbao Lobatón.
- Fernando Jorge Bryce Vivanco.
- Rosa Elvira del Castillo Carrasco de Bornhorst.
- Claudia Luzziana Coca Sánchez.
- Boris Gilmar Espezúa Salmón.
- Adolfo Gustavo Heeren Ramos.





# Resolución Ministerial

Nº 508-2018-MC

- Max Antonio Hernández Camarero.
- Ulla Sarela Holmquist Pachas.
- Natalia María Majluf Brahim.
- María Emma Mannarelli Cavagnari.
- José Carlos Mariátegui Ezeta.
- Vania Masías Málaga.
- Nicolas Matayoshi Matayoshi.
- Martín Alberto Monsalve Zanatti.
- Ricardo Morán Vargas.
- Oscar Ricardo Naters Burger.
- Luis Carlos Nieto Degregori.
- José Alberto Ochatoma Paravicino.
- Daniel Aurelio Parodi Revoredo.
- Gonzalo Javier Enrique Portocarrero Maisch.
- Luis Rafael Quequezana Jaimes.
- Tarcila Rivera Zea.
- Luis Alberto Sandoval Zapata.
- Natalia Sobrevilla Perea.
- Carolina Trivelli Ávila.
- Gonzalo Miguel Torres del Pino.
- Elliot Urcuhuaranga Cárdenas.
- Tater Camilo Vera Vizcarra.
- Alberto Vergara Paniagua.
- Jorge Antonio Villacorta Chávez.
- Santiago Nazareno Yahuarcani López.
- Mauricio Alfredo Novoa Cain.
- Hugo Fausto Neira Samanez.



- 2.2. Asimismo, se contará con la participación, en condición de invitado permanente, del señor Juan Manuel Kosme Sheput Moore, Presidente de la Comisión Multipartidaria Conmemorativa del Congreso de la República del Perú, y del señor Luis Alberto Valdez Farías, Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.

- 2.3. Todas las personas antes mencionadas, ejercerán sus funciones como integrantes del "Consejo Bicentenario" de manera personal y ad honorem.



- 2.4. El Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú podrá invitar a otros reconocidos especialistas y personalidades a participar en las sesiones del “Consejo Bicentenario”. Del mismo modo, en atención a la naturaleza de los temas, se podrá invitar a aquellas entidades y organismos públicos que tengan competencia en determinadas acciones comprendidas en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

#### **Artículo 3.- Tareas de los miembros del “Consejo Bicentenario”**

Constituyen tareas de los miembros del “Consejo Bicentenario”, las siguientes:

- 3.1. Contribuir a posicionar mensajes de un país igualitario, dialogante, integrado, respetuoso del medio ambiente y orgulloso de su identidad, cada vez que sea posible, de cara a la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, haciendo las veces de “Embajador” o “Embajadora” de las actividades de conmemoración del Bicentenario.
- 3.2. Acompañar en acciones de alta repercusión mediática al Ministerio de Cultura y al Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, diseñadas para motivar a la población sobre la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- 3.3. Brindar asesoría técnica, profesional o cultural, no vinculante al Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, sobre contenidos específicos de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, de acuerdo a sus especialidades y disciplinas.
- 3.4. Asistir a las sesiones plenarias y a las Mesas de Trabajo a las que sean convocados.
- 3.5. Otras que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del “Consejo Bicentenario”.

#### **Artículo 4.- De la Presidencia**

La Presidencia del Consejo Bicentenario está encargada de ejercer la vocería pública respecto a los componentes históricos, principios y valores de la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

#### **Artículo 5.- Sesiones Plenarias y Mesas de Trabajo del “Consejo Bicentenario”**

Se realizarán al menos dos Sesiones Plenarias al año, en las que se programarán y presentarán los avances y tareas del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú.





# Resolución Ministerial

Nº 508-2018-MC

El Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú puede conformar Mesas de Trabajo atendiendo a las especialidades o intereses de los integrantes del Consejo Bicentenario y/o otros de reconocidos especialistas y personalidades invitados a participar en las sesiones del "Consejo Bicentenario", con el fin de presentar y recibir retroalimentación sobre los contenidos de las actividades de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

## Artículo 6.- De las Coordinaciones

El Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú está a cargo de coordinar las acciones necesarias a fin de coadyuvar al cumplimiento de las funciones del "Consejo Bicentenario".

## Artículo 7.- Período de vigencia

El "Consejo Bicentenario" tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

## Artículo 8.- De los Gastos del "Consejo Bicentenario"

El cumplimiento de las funciones de los integrantes del "Consejo Bicentenario" no demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

## Artículo 9.- De la Publicación

Dispóngase la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

**Regístrese y comuníquese.**

PATRICIA BALBUENA PALACIOS  
MINISTRA DE CULTURA



